

DECRETO N° 010/2022.-

Firmat, 16 de febrero de 2022.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1222, 1420, 1463, 1543, y los Decretos N° 056/07, 073/2014 y 090/2020;

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza 1222 se crea el "Fondo Solidario de Ladrillos y Materiales", con el objeto de facilitar el acceso de los adjudicatarios a ladrillos y determinados materiales de construcción.-

Que por Decreto 056/2007 se reglamentó el mencionado Fondo, facilitando a los beneficiarios del programa implementado por la Ord. 1222, el acceso a un crédito en materiales de construcción por la suma de \$600.-; monto que fue ampliado por los decretos referenciados.-

Que el Concejo Deliberante, mediante Ordenanza 1543 creó el "Instituto Municipal de la Vivienda", con el objeto de "contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de Firmat, imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma (Art. 3 inc. a) ... comprendiendo la construcción y financiamiento a través del municipio (inc. d)... Administrar los fondos asignados que se destinen para el cumplimiento de objetivos y finalidades que le imponen al organismo" (inc. f).-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha implementado innumerables políticas en materia habitacional, producto de lo cual muchos grupos familiares pudieron acceder a su vivienda y/o autoconstrucción de la misma a partir del acceso a un lote de terreno.-

Que resulta necesario dar un nuevo impulso a las políticas que viene desarrollando la administración, para que los sectores mas vulnerables en materia de habitad, puedan acceder a materiales de construcción que les permitan concluir con el sueño de la autoconstrucción de su vivienda propia.-

Que así las cosas, luego de un pormenorizado análisis de la normativa vigente, se procederá a ampliar los montos previstos en el Decreto 090/2020 hasta la suma de \$50.000.-, previendo la posibilidad de percibir un interés mínimo por el uso del capital; todo ello teniendo en cuenta los efectos inflacionarios acaecidos en la economía nacional, con posterioridad a la norma mencionada.-

Que tal como se viene implementando este tipo de políticas en materia habitacional, la concesión de los beneficios previstos en el presente deberá estar precedido de la actuación de un visitador social que fundamente a través de un informe la necesidad habitacional del grupo familiar respectivo.-

Que en la implementación del programa regirán, en lo pertinente, las normas arriba referenciadas.

Por todo ello, el Intendente Municipal de Firmat, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Ampliar los montos previstos en el Decreto 090/2020 hasta la suma de \$50.000.-

(Pesos Cincuenta Mil), previendo la posibilidad de percibir un interés mínimo por el uso del capital.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese y archívese.